



09 NOV 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No.

06999

Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta nacional 45A04 sector Paso Nacional por Zipaquirá, PR25+0200 al PR28+0200, Departamento de Cundinamarca.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *“conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta nacional 45A04 sector Paso Nacional por Zipaquirá, PR25+0200 al PR28+0200, Departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante comunicación No. INVIAS 0839 2018 del 06 de noviembre de 2018, VÍAS Y CANALES S.A.S., solicita cierre parcial en la ruta nacional 45A04 sector Paso Nacional por Zipaquirá, PR25+0200 al PR28+0200, para acometer las obras del contrato No. 839-2018 que tiene por objeto "Mejoramiento y mantenimiento de la vía código 45A04 sector Zipaquirá Ubaté del PR 28+0200 al PR 67+1134, sector vía paso nacional por Cajicá PR 11+0700 al PR 16+0100 y sector vía paso nacional por Zipaquirá del PR 25+0200 al PR 28+0200, departamento de Cundinamarca" que consisten en actividades de mejoramiento (fresado de la carpeta asfáltica existente, instalación de una geomalla o geocompuesto de repavimentación y reposición de la carpeta asfáltica), acopiar y/o retirar materiales y permitir el funcionamiento de los equipos y maquinaria.

Que mediante comunicación con radicado CIPN-125-2018 del 31 de octubre de 2018, el CONSORCIO ITEC PASO NACIONAL, en calidad de interventoría, aprueba los documentos para los cierres sobre la vía.

Que mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Memorando No. DT-CUN 75685 de 07 de noviembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por VÍAS Y CANALES S.A.S.

Que mediante **Memorando No. SEI 76132 de 8 de noviembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por VÍAS Y CANALES S.A.S.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en el Paso Nacional por Zipaquirá, Ruta 45A04, desde el PR25+0200 hasta el PR28+0200, a partir del 13 de noviembre de 2018 y hasta el 28 de diciembre de 2018, las 24 horas del día.

Parágrafo Primero: Se realizarán cierres parciales de carril, y en la noche se habilitará la calzada completa, siempre se dejará un carril habilitado de tal manera que el paso vehicular fluya constantemente. De igual manera, no se realizará intervención del otro carril a intervenir sin antes realizar la respectiva habilitación del tramo inicialmente intervenido. Se tendrá disponible personal de tránsito con la señalización móvil de cierre parcial de carril.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de VÍAS Y CANALES S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta nacional 45A04 sector Paso Nacional por Zipaquirá, PR25+0200 al PR28+0200, Departamento de Cundinamarca.

con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

10 9 NOV 2018

Dada en Bogotá D. C., a

ORIGINAL FIRMADO
NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SE
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación



